



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN

NEUQUEN, 22 de julio de 2024.

VISTOS:

Estos autos caratulados "**CASTILLO VILLABLANCA, Raúl Edgardo - ESCOBAR, Manuel Antonio s/ Infracción Art. 145 bis - conforme Ley 26.842", Expte. N° FGR - 1488/2013 /TO1 (y su acumulada FGR N° 24037/2017/TO1 caratulada "BAEZ, Jorge Daniel S/ Explotación Económica del Ejercicio de la Prostitución).**

CONSIDERANDO:

Que, se advierte la existencia de un yerro involuntario en la fecha consignada en la Sentencia pronunciada en relación a los consortes procesales **Manuel Antonio ESCOBAR y Raúl Edgardo CASTILLO VILLABLANCA**, esto es 2 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro cuando en puridad la fecha correcta del citado pronunciamiento es "**2 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro**"; por ello entiendo oportuno y pertinente proceder a la rectificación de la misma en los términos del art. 126 y cctes. del CPPN.

Por ello, RESUELVO:

1. RECTIFICAR, la fecha de la Sentencia pronunciada en relación **Manuel Antonio ESCOBAR y Raúl Edgardo CASTILLO VILLABLANCA**, dejando sentado que la misma fue pronunciada en fecha "**2 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro**" (arg. art. 126 y cctes. del CPPN).

2.Registrar. Publicar. Notificar.



Fecha de firma: 22/07/2024

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: VICTOR CERRUTI, SECRETARIO DE CAMARA



#30937714#419326422#20240711103833021